

Ley N° VII-0593-2007

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Director Provincial de Estadísticas y Censos dependientes de la Secretaría de Estado General, Legal y Técnica, por una parte, y el Estado Nacional, representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), por la otra homologado por Decreto N° 2284-SGLyT-2007, en el marco del Convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Turismo de la Nación, el INDEC y la Organización Internacional para las Migraciones, con fecha 01 de Septiembre del año 2006 y que recibiera aprobación mediante Resolución N° 862/2006 de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, ratificado por Resolución SPE N° 177/2006.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

MARCOS JOSE SALINO
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial

CONVENIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 33110/70, en adelante denominado “EL INDEC” representado en este acto por sus director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES por una parte, y por la otra, el DIRECTOR DE ESTADÍSTICA Y CENSO de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominado “LA DIRECCIÓN” representado en este acto por su feje Dr. Oscar Adrián GARRAZA, con domicilio legal en Pte. Illia y Junín 2° piso, SAN LUIS, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y “ad-referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto establecer una cooperación técnica entre las partes para llevar adelante la “Encuesta de Viajes y Turismo de los Hogares”, en el marco del convenio celebrado entre la SECRETARÍA DE TURISMO DE LA NACIÓN, en adelante denominada “LA SECTUR”, “EL INDEC” y la “ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, en adelante denominada “LA OIM”, suscripto con fecha 1° de setiembre de 2006, aprobado por Resolución N° 862 de fecha 7 de setiembre de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y ratificando por resolución S.P.E. N° 177 de fecha 26 de setiembre de 2006.-----

SEGUNDA: SECRETO ESTADÍSTICO. Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre “secreto estadístico” y la “confidencialidad de la información”, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99.-----

TERCERA: De conformidad con la cláusula PRIMERA, “ LA DIRECCIÓN” realizará el relevamiento de campo de la “Encuesta de Viajes y Turismo de los Hogares” en las Ciudades de San Luis y Villa Mercedes y Justo Daract.-----

La encuesta será considerada con carácter de Encuesta Especial.

CUARTA: APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO : “LA DIRECCIÓN”, “LA OIM” y “EL INDEC” son los responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio en los términos que establecen las cláusulas del mismo.-----

QUINTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan:-----

1.- “LA DIRECCIÓN” se compromete a :-----

a) Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a “EL INDEC” mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio.-----

b) realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Convenio.-----

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente Convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad y seguros, relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo.-----

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.-----

e) Realizar el relevamiento de la encuesta en las viviendas seleccionadas en la localidad mencionada en la Cláusula TERCERA, con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio-----

f) Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por “EL INDEC-----

g) Ingresar los datos conforme el sistema de ingresos proporcionado por “EL INDEC”-----

h) No aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio, sin la previa conformidad de “EL INDEC” y “LA OIM”.-----

i) Utilizar los fondos depositados por “LA OIM” exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio.-----

2.- “EL INDEC” se compromete a:-----

a) Prestar asesoramiento a “LA DIRECCIÓN” en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.-----

b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.-----

c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta.-----

- d) Capacitar a los técnicos de “LA DIRECCIÓN”, que se desempeñen como responsables de la Encuesta. -----
- e) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso. -----
- f) Realizar el análisis de la no – respuesta y del tipo de errores. -----
- g) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos. -----
- h) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y del procesamiento. -----
- i) Realizar la selección de las viviendas a relevar. -----

SEXTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$3.730.-), será realizado por “LA OIM”, en el marco del Convenio celebrado entre “LA SECTUR”, “EL INDEC” y “LA OIM”, en fecha 1° de setiembre de 2006, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula DÉCIMA y “EL INDEC” solicitará a “LA OIM” la instrumentación del depósito en la cuenta corriente 47820112/53 “Gobierno de la Provincia de San Luis”, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Luis, habilitada para tal fin. -----

Dicho depósito se efectuará dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente. -----

SÉPTIMA: MODIFICACIONES: Cualquier cambio o modificación que se produzca en la realización de las obligaciones asumidas por “LA DIRECCIÓN” “EL INDEC” y “LA OIM” para el cumplimiento del presente Convenio, deberá ser aprobado por la totalidad de las partes. -----

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO : “LA OIM”, con acuerdo del “EL INDEC” podrá suspender los desembolsos comprendidos y/o rescindir el Convenio y/o exigir el reembolso de los recursos entregados, a cuando “LA DIRECCIÓN”: -----

- a) No cumpliera con los términos de este Convenio. -----
- b) Realizara un uso indebido de los recursos de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio. --
- c) Si las tareas y entregas realizadas por “LA DIRECCIÓN” no se ajustan a las condiciones estipuladas por “EL INDEC”. -----
- d) Si la información proporcionada fuera no fidedigna. -----
- e) Ante toda otra causa que altere o desvirtúe los objetivos, metodologías y acciones determinados en el Convenio. -----

Por su parte “LA DIRECCIÓN” tendrá derecho a interrumpir las tareas en caso de incumplimiento en la remisión de los fondos comprometidos, dentro de los plazos establecidos. -----

NOVENA: REPRESENTANTES DE “EL INDEC” Y “LA DIRECCIÓN” A LOS FINES DEL CONVENIO: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que éste convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán; por “LA DIRECCIÓN” a través de s Director y por “EL INDEC”, a través de la Dirección de Estudios de ingresos y Gastos de los Hogares. -----

DÉCIMA: INFORME FINANCIERO: Al término del operativo, “LA DIRECCIÓN”, se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. Dichas rendiciones deberán ser efectuadas por el titular de “LA DIRECCIÓN” y serán enviadas a “EL INDEC”, para su aprobación. Las rendiciones de cuenta deberán contener un detalle de los ingresos recibidos con el motivo de este Convenio hasta la fecha, acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria. Se incluye en el presente Convenio el ANEXO I con el instructivo y los modelos de las planillas de los Informes Financieros. -----

DECIMOPRIEMERA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta la terminación de las tareas y la aceptación de las mismas por parte de “EL INDEC”, que no deberá ser posterior al 22 de enero de 2007. -----

DECIMOSEGUNDA: AUDITORIA: “LA DIRECCIÓN” permitirá, previo aviso razonable de “EL INDEC”, que “LA OIM” o sus agentes autorizados a auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generen durante la realización del relevamiento de campo, a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Convenio. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2006.

ANEXO I

Procedimiento para Rendiciones:

Se deberá consignar en la planilla respectiva los siguientes datos por encuestador

- √ Apellido y Nombres
- √ N° de Documento
- √ Denominación / Funciones
- √ Concepto: honorarios, viáticos, pasajes, movilidad u otros gastos.
- √ El monto percibido, consignado en pesos
- √ La Firma del encuestador cuyo datos figuran en las columnas anteriores
- √ Aclaración de la firma.

Las planillas además deben contener:

- √ El Total consignados en Pesos
- √ Identificación de la Provincia
- √ La Firma (Ver Conformidad de la Autoridad Firmante del Convenio)
- √ Fecha en que se hace efectiva la firma por parte de la Autoridad Firmante del Convenio.

Planilla de pago

Provincia de: _____ Fecha: _____

N°	Apellido	Nombre/ Adquisiciones(1)	DNI	Denominaciones/ Funciones	Concepto	Monto	Firma	Aclaración
1						\$		
2						\$		
3						\$		
4						\$		
5						\$		
6						\$		
7						\$		
8						\$		
9						\$		
10						\$		
11						\$		
12						\$		
13						\$		
14						\$		
15						\$		
16						\$		
17						\$		
18						\$		
19						\$		
20						\$		
Total						\$		

.....
Firma y sello

(de la Autoridad Firmante del Convenio INDEC)

(1) Consignar el bien o servicio que se adquiere o el nombre del encuestador según corresponda

Conciliación de Rendiciones

La misma se efectuará conjuntamente con las rendiciones y la Provincia deberá remitir al INDEC:

- Extracto bancario (Original) de la cuenta habilitada por la Provincia.
- Planilla de Movimientos de fondos y Rendiciones.

Instructivo de la Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones

En la misma se deberá volcar:

- La identificación de la Provincia
- La fecha de la Conciliación
- El Banco, Número, Tipo, y Titularidad de la Cuenta Bancaria
- El saldo en la cuenta a la fecha de conciliación
- En la columna ingresos se deberá volcar las Fechas y los montos de los ingresos a la Cuenta de la Provincia.
- En la columna Rendiciones se deberá volcar las Fechas y los montos de las rendiciones respectivas.
- El Saldo pendiente de rendición.

DECRETO N° 2284-SGLyT-2007

SAN LUIS, 9 DE MAYO 2007

VISTO:

El Expediente N° 004.545/2007, en el que de fojas 2 a 9 obra Convenio sobre “ENCUESTA DE VIAJES Y TURISMO DE LOS HOGARES” con su correspondiente Anexo I, suscripto entre el señor Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) Doctor LELIO ALBERTO MÁRMORA, por una parte, el señor Director Provincial de Estadísticas y Censos Doctor OSCAR ADRIÁN GARRAZA, por otra, sujeto a la homologación del Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer la cooperación técnica para llevar adelante la “ENCUESTA DE VIAJES Y TURISMO DE LOS HOGARES” en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Turismo de la Nación y la Organización Internacional para las Migraciones, suscripto el 01 de Septiembre del año 2006 y aprobado por Resolución N° 862/2006 de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y Ratificado por Resolución S.P.E. N°177/2006;

Que la Cláusula Tercera del Convenio prevé que la Dirección Provincial de Estadística y Censo realizará el relevamiento de campo de la aludida Encuesta en las ciudades de San Luis, Villa Mercedes y Justo Daract, estableciendo en la Cláusula Quinta las Funciones y Obligaciones de las Partes;

Que el financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del mencionado Convenio hasta un monto de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 3.730,00), será realizado por “LA OIM” en el marco del Convenio celebrado entre “LA SECTUR” “EL INDEC” y “LA OIM” y será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la firma del Convenio;

Que la Dirección de Estadística y Censo deberá practicar una Rendición Final de Cuentas de los gastos incurridos;

Que a fojas 12 y 15 obra la intervención de Contaduría General de la Provincia ya a foja 19 vista de Fiscalía de Estado, de la cual surge que se estaría en condiciones de dictar el pertinente acto de homologación del Convenio aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

- ARTÍCULO 1°.- Homologar el Convenio de Cooperación técnica para llevar adelante la “ENCUESTA DE VIAJES Y TURISMO DE LOS HOGARES” con su correspondiente Anexo I, suscripto entre el señor Director del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) Doctor LELIO ALBERTO MÁRMORA, por una parte, y el señor Director Provincial de Estadística y Censo Doctor OSCAR ADRIÁN GARRAZA, por la otra, obrante de fojas 2 a 9 del Expediente N° 004.545/2007.-
- ARTÍCULO 2°.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio aludido, de acuerdo a lo previsto en el Art. 144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.-
- ARTÍCULO 3°.- Notificar a Fiscalía de estado.-
- ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a: Instituto Nacional de Estadística y Censo, Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y Oficina Pagos.-
- ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado General, Legal y Técnico y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Saúl Félix Bustos
Alberto José Pérez